

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/2112 *Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 421 de fecha 4 de mayo de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos; cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, sobre la convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución número 185, de 11 de febrero de 2021, modificada por la resolución nº 371, de fecha 19 de abril de 2021, que incluye entre sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio del Área de Empleo y Empresa de fecha 26 de abril de 2021 sobre las competencias ejercidas por la Diputación de Jaén para establecer esta convocatoria de ayudas, indicando que el texto de la convocatoria se ajusta, en lo esencial, a las disposiciones legales que le son de aplicación.

Vistos los informes favorables de los servicios de Gestión Económica y de Intervención de fechas 28 y 29 de abril de 2021, respectivamente.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A POTENCIAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ECONÓMICOS.

Por Resolución número 185, de 11 de febrero de 2021, suscrita por D^a. Pilar Parra Ruiz en calidad de Diputada del Área de Empleo y Empresa en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 709 de 11 de julio de 2019, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empresa, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

El Plan Estratégico de subvenciones de dicho área para el año 2021, ha incorporado como nueva referencia, los indicadores de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos en la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible que aprobó la ONU en 2015, y que se encuentran relacionados con las líneas de actuación del Área de Empleo y Empresa. En concreto, la convocatoria que nos ocupa queda alineada con los objetivos 8: “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, y el objetivo 9: “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”.

El objetivo general del Plan Estratégico del Área de Empleo y Empresa es, entre otros, el aprovechamiento de los recursos disponibles y la dinamización de los agentes sociales y económicos que en él operan. En dicho marco, el Plan prevé entre sus líneas de actuación, una convocatoria de subvenciones para Asociaciones de la provincia de Jaén al objeto de contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos de la misma.

Por su parte, las asociaciones son entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir una finalidad lícita común para el cumplimiento de un objetivo, pudiendo adoptar distintas formas jurídicas.

Artículo. 1. Objeto

El objeto de esta Convocatoria es regular las subvenciones del Área de Empleo y Empresa, en el marco del Presupuesto para el ejercicio 2021, destinadas a Asociaciones que pongan en marcha proyectos dirigidos a potenciar los sectores económicos de referencia en la provincia de Jaén, apoyando la iniciativa empresarial y a los emprendedores, impulsando el tejido productivo, especialmente en los sectores estratégicos, apostando por la puesta en marcha de proyectos innovadores y, en definitiva, potenciando la competitividad de dichos sectores económicos.

Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones (en sus distintas formas jurídicas), con establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Andalucía o el que, en todo caso, pudiera corresponderle, siempre que la actuación solicitada tenga cabida dentro del objeto social o fines sociales de las mismas; pudiendo presentar cada una de ellas una única solicitud.

Para que las mencionadas entidades puedan acceder a la condición de entidad beneficiaria habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de entidad beneficiaria, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L. G. S. en la entidad solicitante de la subvención, no se podrá conceder la subvención solicitada.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello

Artículo 5. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2021 hasta al 31 de diciembre de 2021.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados antes de presentar la solicitud, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos

previstos en el artículo 19 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2021).

Artículo 6. Tipos de acciones subvencionables

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para puesta en marcha de proyectos promovidos por las Asociaciones, que contribuyan a potenciar la competitividad de las empresas de los distintos sectores económicos de la provincia de Jaén, fomentando el empleo y la mejora cualificación de los recursos humanos, la iniciativa empresarial; así como, la puesta en marcha de proyectos innovadores que sirvan de empuje e impulso especialmente a los sectores más estratégicos de esta provincia.

Artículo 7. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe a continuación detallado, no pudiendo darse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2021.201.2410.48903	Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro	150.000 €

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en hasta el 100 % del total del coste final de la actividad, a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. La cantidad máxima a conceder por solicitante será de cincuenta mil euros (50.000€).

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la entidad solicitante proponga cofinanciar con fondos propios un porcentaje del coste final de la actividad, dicho porcentaje debe de mantenerse a lo largo de toda la tramitación del expediente hasta la resolución definitiva del mismo. De este modo en la fase de reformulación, en su caso, del expediente, y una vez se conozca la propuesta provisional de subvención a conceder por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación provincial de Jaén, la reformulación a efectuar, habrá de mantener el porcentaje de cofinanciación de recursos propios que se aportó en la solicitud inicial de subvención.

Artículo 9. Gastos Subvencionables y Exclusiones

Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el artículo 5 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado. Los gastos subvencionables tendrán la consideración de no inventariables.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entre los gastos subvencionables podemos distinguir:

1. Costes directos:

- Personal:

a) Gastos de personal contratado específicamente para el proyecto: Este gasto no podrá suponer una minoración en la plantilla de la entidad subvencionada, debiendo presentar al efecto, un informe de plantilla media en alta en el año anterior a la solicitud de la convocatoria.

b) Gastos de personal dependiente de las entidades beneficiarias: Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la organización y desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser total o parcial, debiendo quedar reflejado si la actividad llevada a cabo habitualmente en la empresa por dicho personal, va a ser realizada por otro personal contratado al efecto para su sustitución.

En ambos casos, se deberá indicar el período y porcentaje de jornada que van a dedicar a la realización del proyecto, así como el coste salarial. A estos efectos, se considerará subvencionables el sueldo o salario base, los complementos salariales y las pagas extras establecidos para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación, así como la parte correspondiente a los costes de Seguridad Social, siempre de acuerdo con el número de horas o porcentaje imputado.

Se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50% del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.

- En el caso de que la actividad a subvencionar consista en la realización de formación, conferencias, jornadas y congresos: los gastos deberán encajar con el objeto de la convocatoria que se recoge en el artículo 1, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales dietas y gastos de locomoción, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de

servicios y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad, de conformidad con las tablas salariales previstas en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación; así como, el número de participantes previsto.

Gastos de medios y materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes.

- La Indemnización por dietas de alojamiento y manutención de ponentes se estará a las siguientes cantidades:

Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
65,97 €	53,34 € si conlleva pernoctación y 26,67 € si no lo conlleva	119,31 € o 26,67 € según el caso

- Las Indemnizaciones por gastos de viaje de los ponentes, será subvencionable por el importe del billete o pasaje utilizado que a continuación se señala:

- a. Avión: clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
- b. Trenes de alta velocidad y velocidad alta: clase turista.
- c. Trenes nocturnos: cama turista o literas.
- d. Trenes convencionales y otros medios de transporte: clase turista.
- e. Utilización de vehículos particulares y otros medios especiales de transporte: 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas.

Los desplazamientos en transporte público habrán de realizarse a través de agencia y, en todo caso, presentar justificante o factura al efecto.

- En caso de acompañamiento a ponentes o formadores, sólo se financiará la dieta de manutención de una persona responsable por actividad.

- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Cualquier otro gasto legalmente subvencionable que, de manera indubitada, responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo establecido en el artículo 5 de esta Convocatoria

2. Costes indirectos:

La imputación de costes indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, debiendo reflejar en el proyecto presentado los criterios que ha seguido la entidad para consignarlo y debiéndose imputar por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Exclusiones

Los gastos han de estar en relación con el cumplimiento y la adecuación a la finalidad y los objetivos perseguidos a través de los proyectos o actuaciones subvencionadas, de manera que no alberguen duda sobre su correspondencia, de tal forma que, si no existe certeza de que dicho gasto se ha sido contraído para llevar a cabo la actividad subvencionada, será rechazado.

Quedan, por tanto, excluidos todos aquellos que no se adecúen a dicha finalidad u objetivos, los excluidos legalmente, así como, con carácter general, los siguientes:

- Las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- No se admitirán solicitudes de entidades que sean beneficiarias de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.
- Aquellos proyectos que no se corresponden con la finalidad de la convocatoria.
- Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado estatutariamente con la entidad beneficiaria.
- En los casos de cesión gratuita de instalaciones a la entidad beneficiaria, ésta no podrá imputar costes en concepto de alquiler de instalaciones.
- Actuaciones consistentes en:
 - Creación ó mantenimiento de páginas web.
 - Compra de material fungible que no se agote con la ejecución del proyecto o actuación; así como, la elaboración y edición de revistas o libros.
 - Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visita culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi.
 - Gastos de alojamiento y manutención con excepción de lo previsto en gastos subvencionables.
 - Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la entidad y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.
 - Gastos por entrega de obsequios

En todo caso, los gastos subvencionables deben responder a costes reales efectivamente realizados, y han de estar pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y mediante los correspondientes justificantes de pago.

Artículo 10. Subcontratación de la actividad subvencionada

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 50% del importe de las actividades objeto de subvención, conforme al Anexo III.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario deberá obtener la previa autorización expresa del Área de Empleo y Empresa.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 y 68 de la LGS y RLGS, respectivamente.

Artículo 11. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

2. Los interesados habrán de presentar una única solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo II):

- Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

b) Memoria explicativa suscrita por la presidenta o presidente, conforme al Anexo III que deberá contener:

1. Información necesaria para proceder a la valoración de los distintos apartados previstos para los criterios generales determinados en el artículo 16.

2. Respecto al apartado del Plan Financiero: en cuanto al personal, costes salariales del mismo desglosado en horas o porcentaje, retribuciones y seguridad social; en cuanto a los demás conceptos de gasto, previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la

financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.

c) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

d) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

e) Documentación acreditativa de que la Asociación tiene establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén (Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o cesión de uso...)

f) Copia del CIF de la persona jurídica.

g) Copia de los Estatutos debidamente legalizados.

h) Justificante de inscripción de la Asociación en el Registro correspondiente.

i) En su caso, informe de la plantilla media en el último año natural.

Por parte del órgano gestor, se aportará al expediente de solicitud la acreditación del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, en virtud del artículo 35.11. y 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, agregados para que el Área de Empleo y Empresa obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, debiendo indicar en qué momento y ante que órgano o dependencia fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de 30 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por parte del solicitante, en concreto con la Diputación Provincial, con sus Organismos autónomos y con los Consorcios Adscritos. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 21 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La entidad beneficiaria de la subvención habrá de comunicar el inicio de las actividades del programa subvencionado al Área de Empleo y Empresa y aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el/la técnico/a determinado, a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.

c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Debiendo reflejar todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo fuera subvencionada una parte de la misma por la Diputación Provincial, por sus Organismos autónomos o por los consorcios a ella adscritos.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014. Para ello, se publicará, durante el tiempo de que dure la actividad en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior a 6 meses desde la resolución de concesión.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Los beneficiarios de la subvención deberán adoptar además las siguientes medidas de difusión:

En todos los soportes se deberá incluir el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” así como el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual>. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el

siguiente

enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

El beneficiario deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa, D^a Pilar Parra Ruiz, por delegación del Presidente en virtud de la Resolución nº 709 de fecha 11 de julio de 2019, tal como establece el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de Empleo.

Artículo 16. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Presidente del mismo, la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Empleo del Área de Empleo y Empresa, y el Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa, actuando el técnico/a del Área responsable de la convocatoria como secretario/a del órgano colegiado.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas son los siguientes:

CRITERIO	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ENTIDADES (Máximo 20 puntos-20%)		
A) Estructura y Capacidad de Gestión (Máximo 10 puntos)		
a) Recursos humanos	Se valorará conforme a la plantilla media en el último año natural.	0-5 puntos
b) Medios disponibles	Se valorará que la Asociación cuente con instalaciones y medios materiales adecuados y disponibles para el desarrollo de la actividad solicitada. (Siendo 0 la ausencia de instalaciones y medios, 2,5 contar con instalaciones o medios materiales y 5 contar con instalaciones y medios materiales).	0-5 puntos
B) Experiencia de los solicitantes (Máximo 10 puntos)		
Experiencia	Se valorarán actuaciones relacionadas con el objeto de esta convocatoria en los sectores económicos de la provincia de Jaén en los 3 últimos años. (Otorgando 2 puntos por cada actuación hasta un máximo de 5).	0-10 puntos
2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO (Máximo 80 puntos-80%)		
A) Estudio de necesidades que justifiquen el proyecto presentado (Máximo 10 puntos)		
Estudio de necesidades que justifiquen el proyecto presentado.	Se valorará la aportación de datos reales y concretos que acrediten de forma clara la necesidad de dicha actuación y que la misma tienda a fomentar los sectores económicos de la provincia de Jaén. (Siendo 0 la ausencia de estudio, 5 presentar un estudio poco claro, falto de concreción y sin datos reales y 10 presentar un estudio claro, concreto y con datos reales).	0-10 puntos
B) Valoración técnica de la Memoria (Máximo 40 puntos)		
a) Definición de objetivos	Se valorará la definición clara de los objetivos que se persiguen con la actuación y adecuación al objeto de la convocatoria, previendo los resultados de forma clara, concreta y precisa. (Siendo 0 la falta de objetivos, 5 la definición de objetivos pero sin adecuación al objeto o sin prever resultados, de forma poco clara y concreta y 10 la definición de objetivos adecuándose al objeto, previendo resultados y de una forma clara y concreta).	0-10 puntos
b) Cronograma	Se valorará la previsión de un cronograma que contenga las fases del proyecto, las actuaciones que se incluyen en cada una de ellas, así como el período en que se llevarán a cabo. (Siendo 0 la ausencia de cronograma, 5 la previsión de un cronograma sin fases, o actuaciones o períodos y 10 la previsión de un cronograma preciso con las distintas fases, las actuaciones de cada una de las mismas y el período en que se llevarán a cabo).	0-10 puntos
c) Indicadores de evaluación	Se valorará la determinación de indicadores que permitan valorar la consecución de los objetivos que han de ser verificables y que garanticen la posibilidad de evaluación. (Siendo 0 la ausencia de indicadores, 5 determinación de indicadores pero no verificables o que no pueden garantizar la evaluación y 10 determinación de indicadores claros, objetivamente verificables y que garantizan la posibilidad de evaluación).	0-10 puntos
d) Sistema de control y seguimiento	Se valorará la inclusión de un sistema de control y seguimiento de la actuación que determine la forma en que se llevará a cabo y la evaluación final. (Siendo 0 la ausencia de sistema de control y seguimiento, 5 incluir un sistema de control que no concrete la forma de llevarlo a cabo o la evaluación final y 10 incluir un sistema de control que precise la forma en que se llevará a cabo y prevea la forma de realizar la evaluación final de forma concreta y clara).	0-10 puntos
C) Capacidad de promoción del desarrollo económico y empresarial (Máximo 10 puntos)		
a) Número de empresas	Se valorará el número de empresas sobre las que tiene incidencia el proyecto o actuación. (Otorgando 0,5 puntos por cada empresa en la que incida, hasta un máximo de 5).	0-2,5 puntos
b) Número de sectores	Se valorará la vinculación del proyecto o actuación con los distintos sectores económicos de la provincia. (Otorgando 0,5 puntos por cada sector económico al que se vincule, hasta un máximo de 5)	0-2,5 puntos
c) Medios o recursos sostenibles	Se valorará la incidencia medioambiental del proyecto o actuación. El uso de medios o recursos sostenibles comprometidos con el medio ambiente. (Otorgando 0,5 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 5)	0-2,5 puntos

d) Recursos disponibles	Se valorará el aprovechamiento de los recursos de que dispone la provincia de Jaén. (Otorgando 0,5 puntos por cada recurso, hasta un máximo de 5).	0-2,5 puntos.
D) Promoción del Empleo (Máximo 10 puntos)		
Promoción del Empleo	Se valorará la posibilidad de que la actuación contribuya a promocionar o incidir en el empleo de algún sector productivo de la provincia. (Siendo 0 la falta de contribución a dicha promoción, 5 la previsión de dicha contribución pero sin concreción y 10 la previsión clara y concreta de dicha contribución así como el posible alcance de la misma).	0-10 puntos.
E) Objetivos de Desarrollo Sostenible (Máximo 10 puntos).		
Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Se valorará la adecuación a las metas de los ODS números 8 y 9 previstos en el Plan Estratégico para esta convocatoria. (Otorgando 2 puntos por cada meta a la que se adecúe, hasta un máximo de 5)	0-10 puntos.

Artículo 17. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 21, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que ajusten los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

La reformulación en ningún caso podrá suponer una minoración de aportación de fondos propios superior al porcentaje que resulte de dividir la cantidad contenida en la resolución provisional de concesión entre la cantidad inicialmente solicitada.

No se admitirá con motivo de la reformulación documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto.

Tampoco mediante la reformulación se puede alterar el detalle de actuaciones de la memoria de actividad que se recojan en el anexo III de la solicitud de subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los

interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 18. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

La causa que justifique la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. La comunicación de la entidad beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada debe de producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. Será preciso solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, cuando se pretenda la modificación de las actividades contempladas en el anexo III de la solicitud inicial de subvención, y ello de conformidad con el artículo 35.27 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2021.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo

adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 21. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una entidad beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente de una entidad beneficiaria, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados, conforme se establece en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>).

Artículo 22. Seguimiento y control

El Área de Empleo y Empresa podrá verificar, a los 6 meses desde la concesión, la ejecución de los proyectos subvencionados, comprobando que el desarrollo de los mismos se ajusta a lo previsto en las Memorias y Proyectos presentados y aprobados. Para ello, en caso de ser necesario, podrá contar con la participación de agentes externos expertos en la materia.

Artículo 23. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

Artículo 24. Anticipo de la subvención.

Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, los beneficiarios podrán solicitar un anticipo de hasta el 50% del importe de dicha subvención, previa constitución de garantía por importe igual a la cuantía anticipada incrementada en un 5 % de ésta, de acuerdo con lo prevenido en el 35.28.b y 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

Artículo 25. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por la/el presidenta/e.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. Se incluirá asimismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Presentación de copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el

pago de la factura o documento equivalente incorporado a la relación certificada. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

d) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el Artículo 13 apartado g de esta convocatoria (Declaración responsable, carteles, folletos, fotografías, etc.).

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 26. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 5 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión, deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 27. Pérdida del derecho de cobro o reintegro

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, incumplimiento de las obligaciones o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 28. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 29. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

En el caso de un incumplimiento parcial del las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el Art. 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

Artículo 30. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 31. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 4 de mayo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.